

BASES PARA ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA SOBRE EDUCACIÓN Terciaria¹

1. Antecedentes

Como consecuencia de los comentarios presentados a la consideración de la Comisión de Educación y Cultura por los dos entes autónomos de la educación pública, se abrió la posibilidad de trabajar en busca de un acuerdo entre la ANEP y la Universidad de la República respecto a los objetivos, la organización y las funciones futuras de la educación terciaria pública nacional.

Diversos contactos preliminares indican que, de lograrse un acuerdo al respecto entre ambos entes, habría disposición de la Comisión Parlamentaria a tomarlo en cuenta para la redacción definitiva de la Ley. De igual manera las impresiones recogidas muestran que una propuesta suscrita por ambos entes autónomos sería bien recibida por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

La UR ha hecho pública su visión mediante la publicación de diversas resoluciones y documentos. La misma aparece resumida en el *Informativo del Rectorado*, No. 42, del 15-08-08. La ANEP, también ha abordado el asunto de forma preliminar en sus Comentarios al Proyecto de Ley General de Educación.

Este documento presenta a consideración de la UR los fundamentos de la propuesta de la ANEP con vistas a la elaboración del acuerdo entre ambas instituciones. Tiene como referencia el documento *Comentarios de la ANEP al Proyecto de Ley General de Educación* expuesto ante la Comisión Parlamentaria antes mencionada en su sesión del 5 de agosto de este año (www.anep.edu.uy).

2. Visión de la Anep

La ANEP coincide con la visión de la educación avanzada y permanente de la UR. También entiende conveniente la conformación de una red coordinada de instituciones públicas de educación terciaria. Contribuye a fundamentar esta concepción la existencia de una red de *formación docente*, ya en funcionamiento, constituida por los 32 institutos de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente distribuidos en todo el territorio nacional y otra de *educación tecnológica* conformada por los institutos tecnológicos del Consejo de Educación Técnico Profesional radicados en Montevideo, y Paysandú, a los que se pueden sumar las escuelas técnicas que llenen los requisitos mínimos de la educación terciaria tecnológica.

¹ Documento aprobado por el Consejo Directivo Central de la ANEP en sesión del 2 de setiembre de 2008.

Estas redes institucionales, adecuadamente fortalecidas por una creciente colaboración entre la ANEP y la UR constituyen una plataforma académica, física y geográfica mínima desde la cual se podría dar el salto cualitativo que implicaría el conformar con ellas dos Entes Autónomos (uno a cargo de cada red), cogobernados, gratuitos y de acceso libre que funcionen integrados en el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP).

Estos dos nuevos Entes Autónomos, uno de formación docente y otro de educación tecnológica terciaria, se regirán por Consejos Directivos Centrales integrados por docentes, estudiantes y egresados, electos por sus respectivos órdenes. Con esta ampliación del Sistema Nacional de Educación Pública se elevaría a cuatro el número de Entes Autónomos de la Educación, extendiendo la oferta educativa terciaria a numerosos grupos de población y a todo el territorio nacional.

Planteadas así las cosas, el imprescindible proceso de implementación de las nuevas instituciones autónomas debería ser desarrollado en un tiempo prudencial y conducido por dos Comisiones de Implantación (una para formación docente y otra para educación terciaria tecnológica) integradas por personas de reconocida competencia y experiencia representantes de los organismos miembros del SNEP. Dichas Comisiones, dispuestas por Ley, tendrían por objetivos realizar estudios y desarrollar actividades para establecer la planificación institucional, la organización y la estructura académica y curricular, así como la administración de personal, patrimonio, presupuesto y finanzas con el propósito de instalar cada uno de los Entes.

3. Artículos propuestos

Instituto Terciario de Formación Docente

Créase el Instituto Terciario de Formación Docente (ITFD), Ente Autónomo, con personería jurídica, que funcionará de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y a lo dispuesto en la presente Ley, ajustándose su estructura y funcionamiento dentro de las normas que establecerá la Ley de Presupuesto Nacional que regirá para el próximo período de gobierno.

El ITFD funcionará en el ámbito del SNEP y desarrollará actividades de enseñanza, investigación y extensión. Funcionará bajo los principios de autonomía, cogobierno y gratuidad. Formará maestros y profesores, y otorgará otras titulaciones docentes que la educación nacional requiera.

El nuevo Ente Autónomo estará regido por un Consejo Directivo Central integrado por docentes, egresados y estudiantes, que serán electos por sus respectivos órdenes.

Constitúyase una Comisión de Implantación del ITFD cuyo cometido será proponer a la Comisión Coordinadora del SNEP la organización y funciones del Ente, su plan de funcionamiento inicial, su estructura académica y curricular, así como determinar la cuantía y características del personal, patrimonio, presupuesto y finanzas necesarios para la instalación y puesta en marcha del mismo.

Esta Comisión estará integrada por representantes de la ANEP y de la Universidad de la República que cuenten con reconocida competencia y experiencia en la materia.

Esta Comisión deberá elaborar su propuesta con anterioridad al mes de marzo (junio) de 2010 a los efectos de poder ser considerada en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional que el Poder Ejecutivo deberá presentar al Poder Legislativo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

El nuevo Instituto expedirá títulos de grado y posgrado de nivel universitario y reglamentará en un plazo no mayor a los dieciocho meses de su constitución efectiva el procedimiento para revalidar los títulos docentes otorgados por ANEP con anterioridad a la fecha de creación del ITFD.

Instituto Terciario de Educación Tecnológica.

Créase el Instituto Terciario de Educación Tecnológica (ITET), Ente Autónomo, con personería jurídica, que funcionará de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y a lo dispuesto en la presente Ley, ajustándose su estructura y funcionamiento dentro de las normas que establecerá la Ley de Presupuesto Nacional que regirá para el próximo período de gobierno.

El ITET funcionará integrado al SNEP y desarrollará actividades de enseñanza, investigación y extensión. Funcionará bajo los principios de autonomía, cogobierno y gratuidad. Formará técnicos, tecnólogos e ingenieros tecnológicos en diversas especialidades.

El nuevo Ente Autónomo estará regido por un Consejo Directivo Central integrado por docentes, egresados y estudiantes, que serán electos por sus respectivos órdenes.

Constitúyase una Comisión de Implantación del ITET cuyo cometido será proponer a la Comisión Coordinadora del SNEP la organización y funciones del Ente, su plan de funcionamiento inicial, su estructura académica y curricular, los mecanismos que aseguren su vinculación con el sector productivo nacional, así como determinar la cuantía y características del personal, patrimonio, presupuesto y finanzas necesarios para la instalación y puesta en marcha del mismo.

Esta Comisión estará integrada por representantes de la ANEP y de la Universidad de la República que cuenten con reconocida competencia y experiencia en la materia. Deberá elaborar su propuesta con anterioridad al mes de marzo (junio) de 2010 a los efectos de poder ser considerada en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional que el Poder Ejecutivo deberá presentar al Poder Legislativo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

El nuevo Instituto expedirá títulos de grado y posgrado de nivel terciario y reglamentará en un plazo no mayor a los dieciocho meses de su constitución efectiva el procedimiento para revalidar los títulos otorgados por ANEP con anterioridad a la fecha de creación del ITET.

4. Síntesis

Esta propuesta ha sido elaborada y aprobada con el propósito de contribuir a la suscripción de un acuerdo entre la ANEP y la UR orientado a promover la creación de un sistema autónomo, cogobernado, integrado y nacional de educación terciaria pública. Se entiende que es compatible con las visiones de ambos entes autónomos y que atiende a las demandas y necesidades actuales y previsibles de la sociedad uruguaya. Se encomienda al Director Nacional de Educación Pública efectuar las gestiones necesarias para presentarlo a la consideración de los organismos correspondientes de la UR.